



Ministerio de Producción

EX-2017-18981098-APN-CME#MP

IF-2017-21281747-APN-CD#MP

BUENOS AIRES

03 OCT 2017

AL SR. SECRETARIO DE INTEGRACION PRODUCTIVA

Vienen las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, a efectos que emita opinión respecto del estado de legalidad del expediente de la referencia, en relación al proyecto de resolución mediante la cual se convoca a las Provincias de la República Argentina interesadas en participar del "PROGRAMA DE FACILITACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL REGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)" creado por la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del Ministerio de Producción a presentar la "Nota de adhesión y Guía de reconocimiento del Estado de Situación Provincial" que como Anexo I (IF-2017-21260063-APN-SECIP#MP) forma parte del proyecto.

I.- ANTECEDENTES

Con Orden 24 luce el Informe (IF-2017-21019065-APN-SECIP#MP) elaborado por la Secretaría de Integración Productiva.

En el citado informe se propicia un proyecto de resolución mediante el cual se dispone el llamado a convocatoria a todas aquellas provincias del país que

deseen participar del Programa y, además, se aprueban los términos y condiciones que regirán el mismo.

La implementación de términos y condiciones, responde a la necesidad de fijar las pautas claras que regirán la implementación y el alcance de los objetivos fijados para el Programa , teniendo en cuenta que consta de diversas etapas que contemplan la convocatoria a las Provincias interesadas en participar del mismo, el diagnóstico del grado de desarrollo de los sistemas y herramientas de los distintos Registros Públicos para definir la necesidades primordiales para la implementación digital de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), el diseño de un plan de trabajo conjunto para modernizar cada Registro y los organismos que participen en su implementación y en la ejecución de acciones tanto por parte de la Secretaría de Integración Productiva como de cada Provincia para dar cumplimiento con esos objetivos.

Con Orden 28 obra el Anexo I "Nota de Adhesión".

Con Orden 29 obra el Anexo II "Términos y Condiciones para el acceso y ejecución al Programa de Facilitación para la implementación del Régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Con Orden 30 luce el Anexo III "Modelo de Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Integración Productiva del Ministerio de Producción de la Nación y la Provincia".

Con Orden 31 se adjunta el proyecto resolutivo (IF-2017-21281747-APN-CD-MP).



Ministerio de Producción

Con Orden 34 se acompaña el Informe IF-2017-21846594-APN-SECIP#MP) de la Secretaría de Integración Productiva.

Con Orden 35 la Subsecretaría de Coordinación solicita la intervención de la Dirección de Presupuesto.

Con Orden 39 la Dirección de Presupuesto a través del informe IF-2017-22432294-APN-DP#MP deja constancia de la existencia de crédito presupuestario por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) en la partida 5.7.1.3009, del Programa 41 - "Fortalecimiento Institucional Productivo", Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1 -"Tesoro Nacional", Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Servicio Administrativo Financiero 362, con el fin de atender el gasto que demandaría la referida medida.

Con Orden 40 la Subsecretaría de Coordinación solicita la intervención de este Servicio Jurídico.

II-MARCO LEGAL

A través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del mencionado Ministerio,

+

competencia para, entre otras, coordinar y proponer las relaciones del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con los Estados provinciales y los municipios, en el ámbito de su competencia; y fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias entidades representativas de los sectores productivos, para integrar los tejidos productivos locales, provinciales y regionales.

Por la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital crea, en su Título III, un nuevo tipo societario denominado Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), como herramienta esencial para promover para promover la creación de nuevas empresas y la formalización de empresas ya existentes y, consecuentemente, el empleo.

Por la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)", con el objetivo de brindar a las provincias, las herramientas, conocimientos y/o apoyo financiero necesarios para posibilitar la constitución digital de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en sus respectivos Registros Públicos y/u otros organismos que intervengan en la implementación del Régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), dispuesto por la Ley N° 27.349.

El citado programa consta de diversas etapas que contemplan la convocatoria a las Provincias interesadas en participar, el diagnóstico del grado de desarrollo de los sistemas y herramientas de los distintos Registros Públicos de Comercio u organismos provinciales con competencia para la registración de sociedades, para



Ministerio de Producción

definir la necesidades primordiales para la implementación digital de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), el diseño de un plan de trabajo conjunto a fin de implementar las herramientas necesarias para modernizar cada registro y/u organismo y la ejecución de acciones tanto por parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA como de cada Provincia, para dar cumplimiento con esos objetivos.

A tales fines, se suscribirán los correspondientes acuerdos específicos con las Provincias que respondan a la convocatoria, donde se establecerán las acciones a llevar a cabo fijadas en un plan de implementación desarrollado en conjunto, así como la asignación de los fondos necesarios para la prosecución del objeto del mencionado plan.

-III-ANALISIS

Previo a todo, corresponde señalar que el requisito de dictamen previo de los servicios jurídicos de los ministerios o secretarías corresponde no sólo por imperativo legal sino, además para una mejor elucidación de las cuestiones planteadas (conf. PTN, dictámenes 201:142; 215:80 y 213:192).

En el mismo sentido, sólo se dictamina en casos concretos y debidamente circunstanciados; de ahí que su

4

opinión resulte estrictamente relativa al expediente en el que se emite. Ello, porque las circunstancias y características de cada situación particular -que no siempre resultan previsibles-, pueden dar lugar a situaciones jurídicas diversas; por lo que limitar su opinión al caso concreto y circunstanciado sobre el cual se solicita dictamen constituye la única manera de garantizar la interpretación recta de su criterio (conf. Dict. 201:33 y 202:111).

A lo expuesto, se agrega que la interpretación de las leyes debe realizarse teniendo en cuenta la totalidad de sus disposiciones y el restante ordenamiento jurídico, beneficiando el sentido que las concilie y deje a todas con valor y efecto (conf. PTN, Dict. N°94/99, 17 de agosto de 1999. Expte. N°001-001718/99. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Dictámenes 230:67).

En relación a los informes técnicos se recuerda lo manifestado por la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) en reiteradas oportunidades en cuanto sostuvo que "la ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dict. P.T.N. 169:199).

Con el objeto de emitir la opinión legal solicitada, esta Dirección ha procedido a analizar el proyecto que se acompaña, el marco legal y los antecedentes obrantes en autos.

El proyecto resolutivo a través de su artículo 1° dispone convocar a las Provincias de la REPÚBLICA



Ministerio de Producción

ARGENTINA interesadas en participar del "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)" creado por la Resolución N° 467 de fecha 18 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a presentar la "Nota de adhesión y Guía de reconocimiento del Estado de Situación Provincia".

Mediante el artículo 2° se propicia que la medida se llevará a cabo entre los días 5 y 20 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive. El otorgamiento de los beneficios se asignará según el orden de presentación en tiempo y forma conforme los Términos y Condiciones y según disponibilidad presupuestaria.

Por medio del artículo 3° se aprueba los Términos y Condiciones que regirán para el acceso y la ejecución "PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)", que como Anexo II (IF-2017-21260432- APN-SECIP#MP) forma parte integrante de medida.

A través del artículo 4° sea aprueba el texto del modelo de "Convenio de Colaboración" a suscribir en el marco del PROGRAMA DE FACILITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) que como Anexo III (IF-2017-21274069-APN-SECIP#MP) forma parte integrante de la resolución propiciada.

4

Mediante el Anexo I se adjunta la "Nota de Adhesión".

A través del Anexo II se desarrollan "Términos y Condiciones para el acceso y ejecución al Programa de Facilitación para la implementación del Régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

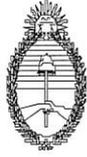
Finalmente por el Anexo III se establece el "Modelo de Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Integración Productiva del Ministerio de Producción de la Nación y la Provincia".

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto debería incluirse en el artículo 2° de la resolución propiciada, el monto del cupo de la Convocatoria.

Asimismo resultaría apropiado determinar el monto de ANR por Provincia participante.

En el Anexo II, en su artículo 2° donde dice "A los efectos de participar en el PROGRAMA, el PARTICIPANTE, deberá presentar la "Nota de adhesión y Guía de reconocimiento del Estado de Situación Provincial" conforme al modelo del Anexo II de la presente resolución..." deberá decir "A los efectos de participar en el PROGRAMA, el PARTICIPANTE, deberá presentar la "Nota de adhesión y Guía de reconocimiento del Estado de Situación Provincial" conforme al modelo del Anexo I de la presente resolución...".

En el artículo 3° del Anexo II donde se señala que "...la SECRETARÍA se reserva el derecho a modificar el procedimiento de notificación previsto en estos Términos, sin que ello implique derecho a reclamo y/o indemnización alguna" debería contemplarse la notificación previa a la modificación del procedimiento de notificación.



Ministerio de Producción

En el Anexo II, en el artículo 5° “Evaluación de solicitud”, en el tercer párrafo donde dice “La sola participación en los procesos de convocatoria que en el marco del PROGRAMA se abran, no implicará obligación alguna...” debe decir “La sola participación en los procesos de convocatoria en el marco del PROGRAMA, no implicará obligación alguna...”.

Con respecto a lo establecido al artículo 9 del Anexo II, se destaca que previo a la suscripción del Acta Complementaria deberá tomar intervención tanto la Dirección de Presupuesto dando cuenta de la existencia crédito presupuestario suficiente, como este Servicio Jurídico.

Por último se destaca que resulta confusa la redacción de la Cláusula 11 del Anexo III, en cuanto a la vigencia del Convenio de Cooperación.

IV- CONCLUSION

Este Servicio Jurídico ha analizado las constancias obrantes en las actuaciones de la referencia y la competencia que asiste al Sr. Secretario de Integración Productiva.

En mérito a ello, con las observaciones del acápite III se remiten las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder, destacándose que superadas

las mismas el Sr. Secretario de Integración se encontraría con facultades suficientes para el dictado de la medida

DICTAMEN D.G.A.J. N° 6141

JP



A large, highly stylized blue handwritten signature that spans across the right side of the page, partially overlapping the official stamp.

DR. HERNAN ALBERTO COEGO
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
D.A. 335/2017



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX 18981098-APN-CME#MP-17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.